

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional" 11 DIC 2015

VISTO:

El inicio de la nueva gestión de gobierno el día 11 de diciembre de 2015 y la sanción de la nueva Ley Orgánica de Ministerios N° 13.509, que deroga la ley 12.817 y modificatorias, y contempla la creación del Ministerio de Infraestructura y Transporte; y

CONSIDERANDO:

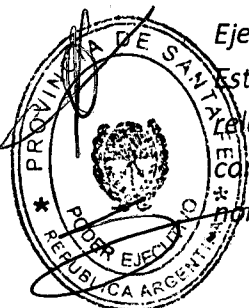
Que la mencionada norma aparece acompañada de una paralela derogación de la anterior estructura gubernamental creada por la Ley N° 12.817, sus modificatorias y complementarias;

Que se vislumbra la necesidad de definir las estructuras de los niveles superiores del recientemente creado Ministerio de Infraestructura y Transporte, con el fin de asistir en las responsabilidades y actividades al Sr. Ministro, colaborando en la toma de decisiones e integrando un gabinete ministerial que ejecute las políticas por él trazadas;

Que la creación de esta cartera ministerial obedece a "...la necesidad de una mejor coordinación en el territorio entre la problemática hídrica, las obras viales..." (cfr. considerandos Ley N° 13.509); tomando a su cargo el desarrollo de la planificación del transporte intermodal en el territorio, abarcando el transporte fluvial, aéreo, carretero y ferroviario. Entendiendo que a esas finalidades, resulta conveniente que la Dirección Provincial de Vialidad se encuentre bajo la órbita del Ministerio de Infraestructura y Transporte;

Que en igual sentido, la mencionada Ley Orgánica ha venido a modificar la Ley N° 13.242 a los fines de disponer que la Unidad Especial de Gestión Ferroviaria sea transferida a la órbita del Ministerio de Infraestructura y Transporte;

Que lo referido tiene asidero en el artículo 41° de la norma citada que prescribe: "Modifícase toda ley de la Provincia que al crear organismos de la administración central, descentralizados o autárquicos, Empresas del estado provincial o mixtas, o entes interprovinciales, hayan establecido su vinculación, relación o dependencia con el Poder Ejecutivo o el Gobierno de la Provincia a través de un determinado Ministerio o Secretaría de Estado, debiendo entenderse que a partir de la entrada en vigencia de esta ley su vinculación, relación o dependencia serán las que determine el Poder Ejecutivo Provincial atendiendo a la competencia aquí asignada a cada Ministerio. Facúltase al Poder Ejecutivo a ordenar la normativa vigente de acuerdo con este artículo".



Provincia de Santa Fe
Poder Ejecutivo

Que de acuerdo a lo anteriormente mencionado, se hace necesario crear dentro del Ministerio de Infraestructura y Transporte las Secretarías, Subsecretarías, Direcciones Provinciales y otras unidades de organización que integren la estructura de este Ministerio;

Que para dar cumplimiento a la Ley Orgánica de Ministerios N°13.509, que en su artículo 22° define la competencia específica del Sr. Ministro de Infraestructura y Transporte - y para una mejor toma de decisiones que conlleve al logro de los objetivos, es imprescindible definir y enumerar las misiones y funciones de cada autoridad política, y determinar qué unidades de organización de la planta permanente del Poder Ejecutivo Provincial pasarán a depender de cada una de ellas;

Que el Artículo 38° de la citada Ley Orgánica de Ministerios establece la facultad del Poder Ejecutivo de "...crear en cada Ministerio una o más Secretarías", previendo además que "...los Secretarios secundan a los Ministros en el desempeño de sus tareas dentro del área de sus competencias...";

Que asimismo el Artículo 39° otorga al Poder Ejecutivo la facultad de "... crear en cada Ministerio o en la Secretaría de Estado, una o más Subsecretarías", y que "una reglamentación especial determinará la competencia funcional de cada una de ellas";

Que se diligencia lo actuado en el ámbito de lo estatuido en el marco del Artículo 72, inciso 6) de la Constitución Provincial;

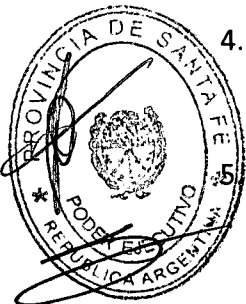
POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A

ARTÍCULO 1° - Créase en el ámbito de la unidad Ministro de Infraestructura y Transporte, la Secretaría Privada, asignándosele las siguientes competencias:

1. Atender la gestión administrativa de la Secretaría Privada del Ministro.
 2. Realizar la tramitación y el seguimiento de las gestiones que se le asignen, informando permanentemente sobre las acciones iniciadas y los resultados obtenidos.
 3. Organizar y atender el desarrollo de los actos y ceremonias a los que asista el Ministro o a quien lo represente; encargándose también de los aspectos inherentes a su responsabilidad respecto de los viajes del Ministro.
 4. Participar protocolarmente en la organización de las reuniones de gabinete, reuniones especiales y acuerdos en los que intervenga el Ministro, efectuando las invitaciones correspondientes.
- Asistir al Ministro con relación al temario, importancia y prioridad de las audiencias, manteniendo un sistema de información relacionado con tales solicitudes y sus realizaciones.



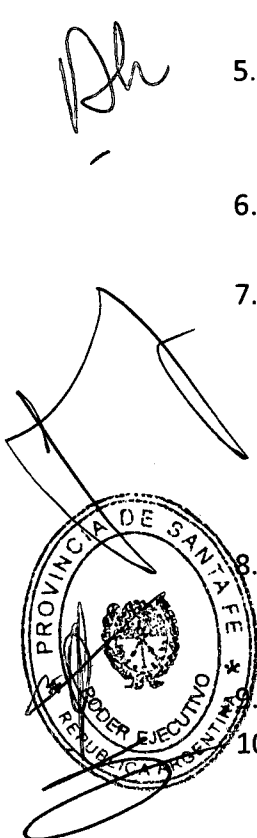
Provincia de Santa Fe

Poder Ejecutivo

6. Realizar el análisis y derivación a los organismos correspondientes de aquellas solicitudes que no hiciesen necesaria la atención del Ministro.
7. Confeccionar y difundir la agenda del Ministro.
8. Entender en la difusión de las políticas del Ministerio, en las relaciones con los medios de prensa y en la coordinación con las unidades técnicas de la jurisdicción para la actualización de la información a ser difundida.

ARTÍCULO 2° - Créase la Secretaría de Coordinación Técnica que dependerá del Ministerio de Infraestructura y Transporte y cuyas competencias son:

1. Asistir al Ministro en la coordinación de las políticas de la Jurisdicción, y en cuestiones vinculadas a regímenes de reajustes de precios de las obras que realice, con intervención del Ministro de Economía.
2. Elaborar el Proyecto de Presupuesto de la Jurisdicción, y toda gestión de remesas especiales, distribución y reajuste de gastos de funcionamiento mensuales de las reparticiones del Ministerio.
3. Entender en la organización, reglamentación y auditoria de las políticas de contrataciones, de recursos humanos, de registraciones contables, de administración financiera, de administración patrimonial, de administración del parque automotor, de diseño de estructuras orgánico funcionales y descentralización de trámites administrativos en todo el ámbito del Ministerio.
4. Entender en todo lo relacionado con los ingresos y egresos de fondos y valores, recepción, custodia y provisión de especies valorizadas y realización de compras y contrataciones.
5. Proponer las medidas necesarias para garantizar la adecuada gestión y el continuo desarrollo de los recursos humanos y todos aquellos proyectos relativos al mejor desenvolvimiento del empleo público.
6. Administrar y coordinar la Red Ministerial de Información en sus aspectos técnicos, económicos y presupuestarios.
7. Intervenir en el ámbito del Ministerio la política tecnológica referida a informática, red teleinformática o telemática, telecomunicaciones, tecnologías multimedios, instalaciones y comunicaciones asociadas y otros medios y sistemas; auditando la aplicación del marco regulatorio en esta materia, dictado por la Secretaría de Tecnologías para la Gestión o quien en lo sucesivo la sustituya. Organizar y conducir las actividades de la Sectorial de Informática del Ministerio.
8. Intervenir en el diseño de pautas y criterios metodológicos con el objeto de lograr mayor eficiencia y transparencia en el sistema de contrataciones del Ministerio, en el marco del Sistema de Contrataciones del Estado Provincial vigente.
Entender en el mantenimiento de los bienes muebles e inmuebles de la Jurisdicción.
10. Organizar y supervisar las áreas de Auditoría y de Control de Gestión del Ministerio.



Provincia de Santa Fe
Poder Ejecutivo

11. Requerir información a las distintas áreas de la Secretaría con respecto al cumplimiento de sus programas y actividades.
12. Coordinar el accionar de las dependencias bajo su cargo, encomendar estudios y diagnósticos, realizar los presupuestos anuales de su área y las que tiene a cargo.
13. Entender en todas las gestiones de carácter administrativo, financiero, económico y patrimonial diligenciadas y/o impulsadas en las distintas reparticiones del Ministerio.
14. Entender y coordinar en el desarrollo de las políticas públicas y acciones a cargo de los entes y organismos descentralizados que se encuentran en la órbita del Ministerio, conforme la normativa vigente; interviniendo, cuando así corresponda, en las gestiones referidas a la administración y logística de los mismos.
15. Entender en lo atinente a la programación, gestión y negociación de préstamos u otros mecanismos de financiamiento destinados a proyectos y programas del Ministerio de Infraestructura.

ARTÍCULO 3° - Créase en el ámbito de la Secretaría de Coordinación Técnica, dependiendo en forma directa, la Subsecretaría de Auditoría y Control, cuyas competencias son:

1. Asistir al Secretario de Coordinación Técnica en el seguimiento, control y coordinación de las políticas de la jurisdicción Ministerial en materia obras y servicios.
2. Realizar las acreditaciones y certificaciones pertinentes y aprobar la documentación técnica y pliegos elaborados para la ejecución de obras con financiamiento del gobierno provincial.
3. Realizar controles de la calidad de las obras ejecutadas por el Ministerio, cuando así le sea solicitado, así como revisar los cómputos en los certificados de obra.
4. Desarrollar programas de gestión de calidad para su implementación en los procesos administrativos, como en los constructivos.
5. Supervisar el accionar de los recursos humanos bajo su cargo, autorizar comisiones de servicios, encomendar estudios y diagnósticos, realizar los presupuestos anuales de su área y las que tiene a cargo, y colaborar en las tramitaciones que lleguen al Despacho del Secretario de Coordinación Técnica para dotar de mayor agilidad y eficiencia a los mismos.

ARTÍCULO 4° - Créanse en el ámbito de la Secretaría de Coordinación Técnica las siguientes Direcciones Provinciales, con las competencias que a continuación se detallan:

a) Dirección Provincial de Administración:

1. Asistir a la Secretaría de Coordinación Técnica en la planificación, diseño, seguimiento, control y coordinación de las políticas de la Jurisdicción, y en cuestiones vinculadas a regímenes de reajustes de precios de las Obras que realice, con intervención del Ministro de Economía.



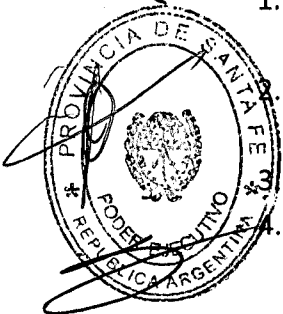
Provincia de Santa Fe
Poder Ejecutivo

Imprenta Oficial - Santa Fe

2. Supervisar el accionar de las dependencias bajo su cargo, autorizar comisiones de servicios, encomendar estudios y diagnósticos, realizar los presupuestos anuales de su área y las que tiene a cargo, y colaborar en las tramitaciones que lleguen al Despacho del Secretario de Coordinación Técnica para dotar de mayor agilidad y eficiencia a los mismos.
3. Entender y colaborar con la Secretaría de Coordinación Técnica en la planificación, determinación, coordinación, gestión y control de los recursos económicos, financieros y patrimoniales del Ministerio.
4. Programar, ejecutar y controlar los actos vinculados con la gestión contable, económica, económico-financiera, y patrimonial del Ministerio,
5. Colaborar con la Secretaría de Coordinación Técnica en la elaboración, ejecución y rendición del proyecto de presupuesto anual de esta jurisdicción y controlar su ejecución.
6. Asistir a las áreas superiores en la formulación y programación de la ejecución presupuestaria y en las modificaciones que se proyecten durante el ejercicio financiero.
7. Realizar las tramitaciones administrativas correspondientes para la obtención de los recursos materiales, equipamientos tecnológicos y de todo otro insumo necesario para el cumplimiento de los objetivos y metas de la jurisdicción.
8. Gestionar en todo lo relacionado con los ingresos y egresos de fondos y valores, recepción, custodia y provisión de especies valorizadas y realización de compras y contrataciones.
9. Planificar, programar y controlar el mantenimiento de los bienes muebles e inmuebles del Ministerio y la prestación de los servicios generales de mayordomía y transporte de personas y bienes.
10. Entender, conforme lo disponga la Secretaría de Coordinación Técnica, en la planificación y organización de los servicios informáticos de uso en la Jurisdicción, en un todo de acuerdo a la normativa establecida por el órgano rector.
11. Proponer la adecuación de la normativa vigente en materia de su competencia, según la política que fijen los órganos rectores.
12. Asesorar a los organismos que componen el Ministerio en materia presupuestaria, económica, contable y financiera.

b) Dirección Provincial de Asuntos Jurídicos:

1. Entender en las cuestiones legales y el despacho de la jurisdicción, garantizando la unidad de criterios en el territorio provincial.
Favorecer la vinculación técnica y de gestión con Fiscalía de Estado, tendiente a la unificación de criterios y la agilidad de los trámites.
Entender en la actualización de la normativa.
Proponer las modificaciones que resulten pertinentes para facilitar la concreción de los proyectos de la jurisdicción en función de lo que resuelvan las Direcciones Provinciales y



Provincia de Santa Fe
Poder Ejecutivo

Secretarías competentes, evitando contradicciones y/o superposiciones en las normas vigentes.

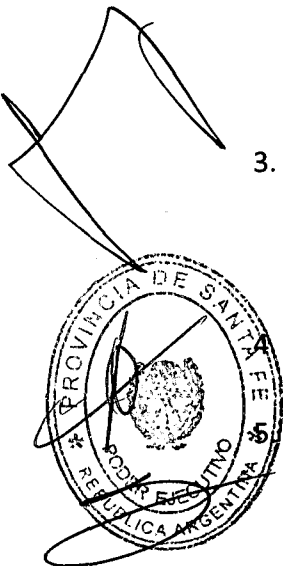
5. Asesorar y dictaminar en cuestiones que le someta el titular de la Secretaria de Coordinación Técnica sobre la normativa aplicable en materia jurídico-legal relacionada con el cumplimiento de las funciones del Ministerio y de las áreas integrantes del mismo, asegurando la unidad de la doctrina legal vigente en procura de evitar con ello contradicciones en el criterio jurídico-administrativo.
6. Supervisar a la Dirección General de Asuntos Jurídicos y coordinar con ella la emisión de Dictámenes en las actuaciones en las que se substancien recursos administrativos contra actos emanados del Ministerio, de sus órganos dependientes o de los que actúen dentro de su jurisdicción, asegurando por su intermedio el adecuado funcionamiento del servicio de asesoramiento interno.
7. Resolver las cuestiones inherentes a su competencia que fueren sometidas a su consideración a través de las distintas áreas del sistema.
8. Intervenir en la tramitación y el control jurídico de los proyectos de convenios y acuerdos que las áreas superiores del Ministerio propongan celebrar con organismos o entidades públicas y de derecho privado en las materias de competencia del Ministerio.
9. Ejercer el control de legalidad de los actos administrativos originados en las áreas del Ministerio que requieran opinión de carácter jurídica.
10. Participar en el análisis de las situaciones con efectos no deseados que pudieran presentarse en la aplicación del marco normativo jurisdiccional, proponiendo las vías de solución.

c) Dirección Provincial de Recursos Humanos y Servicios:

1. Asistir a la Secretaría de Coordinación Técnica en la aplicación de las políticas de recursos humanos que fija el Poder Ejecutivo Provincial y los respectivos órganos de Control.
2. Supervisar el accionar de la Dirección General de Recursos Humanos, autorizar comisiones de servicios, encomendar estudios y diagnósticos, realizar los presupuestos anuales de su área , y colaborar en las tramitaciones que lleguen al Despacho del Secretario de Coordinación Técnica para dotar de mayor agilidad y eficiencia a los mismos.
3. Entender y colaborar con la Secretaría de Coordinación Técnica en la planificación, determinación, coordinación, gestión y control de los recursos humanos y servicios personales. Programar, ejecutar y controlar los actos vinculados con la gestión de los recursos humanos y servicios personales del Ministerio.

Asistir a las áreas superiores en todo lo referente a políticas de recursos humanos que fija el Poder Ejecutivo Provincial y los respectivos órganos de control.

Realizar las tramitaciones administrativas correspondientes para la obtención de los recursos humanos para el cumplimiento de los objetivos y metas de la jurisdicción.



Provincia de Santa Fe
Poder Ejecutivo

6. Implementar conforme lo disponga la Secretaría de Coordinación Técnica, la política de recursos humanos y efectuar la administración del personal.
7. Supervisar los aspectos laborales y el cumplimiento de las disposiciones vigentes relativas a los derechos y obligaciones de los agentes, tales como licencias, becas, sanciones, entre otras.
8. Dirigir la administración de la información de asistencia y toda otra requerida para la liquidación de haberes y demás compensaciones.
9. Proponer la adecuación de la normativa vigente en materia de su competencia, según la política que fijen los órganos rectores.
10. Asesorar a los organismos que componen el Ministerio en materia de recursos humanos y servicios personales.
11. Promover el desarrollo continuo de los trabajadores públicos referente a su carrera administrativa, formación y relaciones laborales de acuerdo a la normativa vigente y procurando mejorar los niveles de desempeño, satisfacción laboral y calidad en la prestación de servicios.
12. Interactuar con la Dirección Provincial de Administración y viceversa en lo que le fuera requerido.

ARTÍCULO 5° - Establécese que de la Subsecretaría de Auditoría y Control dependerán, en forma directa, la Dirección General Órgano de Control de la Autopista "Concesión por Peaje de la Construcción, mejoras, reparación, conservación, ampliación, remodelación, mantenimiento, administración, gerenciamiento y explotación de la Autopista Provincial AP01 Brigadier Gral. Estanislao López", y la Dirección General de Certificaciones, Auditoría y Control de Gestión.

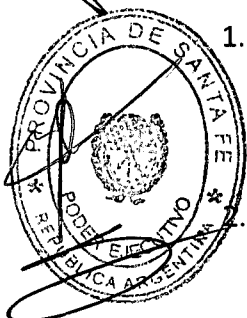
ARTÍCULO 6° - Establécese que de la Dirección Provincial de Administración dependerán la Dirección General de Administración y la Sectorial de Informática.

ARTÍCULO 7° - Establécese que de la Dirección Provincial de Asuntos Jurídicos dependerá la Dirección General de Asuntos Jurídicos.

ARTÍCULO 8° - Establécese que de la Dirección Provincial de Recursos Humanos y Servicios dependerán la Dirección General de Recursos Humanos y la Dirección General de Despacho.

ARTÍCULO 9° - Créase en el ámbito del Ministerio de Infraestructura y Transporte, la Secretaria de Recursos Hídricos, asignándosele las siguientes competencias:

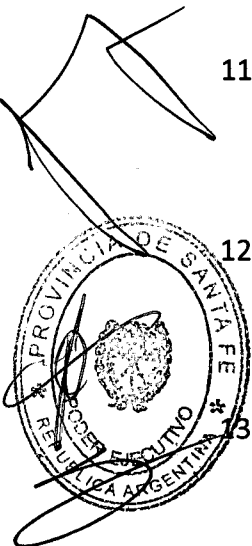
1. Efectuar la planificación y definición de la política hídrica a nivel provincial y para desarrollar un Plan Integral para la Provincia, considerando las unidades territoriales emergentes de la regionalización de la misma, así como en la coordinación de acción con otras jurisdicciones provinciales con las que se compartan sistemas hidrológicos.
2. Realizar una gestión integrada del aprovechamiento, control y preservación de los recursos hídricos tanto superficiales como subterráneos; así como en la formulación de



Provincia de Santa Fe
Poder Ejecutivo

toda norma y /o reglamentación que hagan a su aprovechamiento, control y preservación, y los acuerdos interjurisdiccionales que se promoviesen.

3. Promover el estudio, proyecto, ejecución, mantenimiento, operación y administración de las obras públicas hidráulicas que se realicen, en coordinación con los municipios y comunas.
4. Promover los estudios y proyectos para el aprovechamiento de los recursos hídricos como vías de irrigación, canalización, generación de energía y/o provisión de agua para producción.
5. Planificar y diseñar las políticas de protección de áreas urbanas contra inundaciones, en la definición de niveles de protección y parámetros de diseño hídrico, sistemas menores y sistemas mayores de desagües pluviales urbanos.
6. Promover estudios, proyectos, ejecución, operación, mantenimiento y administración de obras de prevención y defensa contra inundaciones y defensas de costas, mediante convenios con municipios y comunas, locales o metropolitanos.
7. Coordinar y colaborar con las gestiones de los Comités de Cuenca y ejercer el control de las obras de saneamiento ejecutadas o por ejecutarse en las cuencas hídricas que puedan afectar las condiciones hidrológicas de las mismas, siendo asimismo autoridad de aplicación, cuando no le corresponda a municipios y comunas, del régimen de resolución de situaciones conflictivas originadas por los efectos de obras menores, obras hidráulicas no autorizadas u otras obras, en los casos que alteren o modifiquen el escurrimiento natural de las aguas y causen un daño real o previsible.
8. Producir estudios y análisis técnicos con la finalidad de obtener parámetros y normas específicas para el diseño de las obras hidráulicas.
9. Realizar convenios con universidades, institutos, colegios profesionales y otros organismos provinciales, nacionales o internacionales para realizar estudios, proyectos, planes y obtener recursos económicos destinados a trabajos propios de los objetivos planificados, u otros relacionados con el funcionamiento de la Secretaría.
10. Proponer, asesorar y colaborar con municipios y comunas para que desarrollen planes directores de desagües, planes de trabajos, normas de regulación de usos del suelo, mapas de riesgo hídrico, proyectos y obras hídricas.
11. Coordinar con los sectores empresarios, organizaciones no gubernamentales, municipios y comunas, el estudio y planificación de las políticas provinciales de su competencia, fijando la metodología de participación y las funciones específicas de cada uno de los entes a su cargo que deban intervenir.
12. Promover los estudios, proyectos y ejecución de obras de drenajes rurales para excedentes o retenciones hídricos, sean artificiales, naturales o recuperación de estas últimas, sobre la base otorgada por los consejos regionales y las unidades de cuencas que integren las mismas.
13. Aprobar los estudios de factibilidad hídrica que deban requerir organismos públicos o privados en el marco de la normativa vigente, para aquellos emprendimientos que



Provincia de Santa Fe
Poder Ejecutivo

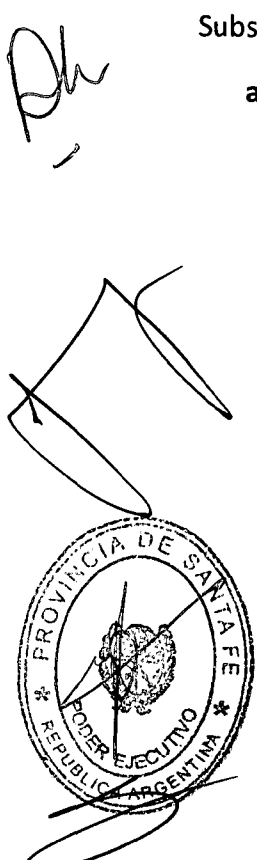
puedan producir una modificación, afectación, compromiso del sistema hídrico, entre otros.

14. Dirigir las Subsecretarías y Direcciones Provinciales a su cargo, y coordinar su accionar conjunto para el logro de los objetivos fijados en las políticas de gobierno.
15. Promover la planificación técnica, administrativa y presupuesto de cada área de la Secretaría.
16. Coordinar con las Direcciones Generales Provinciales los análisis, proyectos y administración de las obras planificadas.
17. Entender en la planificación, capacitación específica y asignación de los recursos humanos de la Secretaría, para la formación de equipos de trabajo que han de trabajar en los programas y proyectos.
18. Proponer las modificaciones de las estructuras organizativas de la Secretaría.
19. Diseñar, implementar y supervisar la optimización de los procedimientos administrativos internos, dictando a esos efectos los actos administrativos que correspondieren.
20. Delegar en sus subordinados la ejecución, dirección y /o control de funciones específicas y de su competencia.
21. Requerir información a las distintas áreas de la Secretaría con respecto al cumplimiento de sus programas y actividades; encomendar la confección de informes periódicos con la finalidad de recomendar en su caso, las acciones correctivas que aseguren el cumplimiento de sus objetivos.

ARTÍCULO 10° - Créanse en el ámbito de la Secretaría Recursos Hídricos las siguientes Subsecretarías, asignándoseles las competencias que se detallan:

a) Subsecretaría de Coordinación:

1. Coordinar las acciones de las Subsecretarías dependientes de la Secretaría de Recursos Hídricos, Direcciones Provinciales y Generales, con la finalidad de lograr un funcionamiento orgánico de todas las áreas de la Secretaría.
2. Colaborar en la planificación técnica, administración y elaboración de los presupuestos de cada área de la Secretaría de Recursos Hídricos, respecto de las demandas de funcionamiento, estudios técnicos, mantenimientos, recursos humanos, equipamiento y obras nuevas.
3. Promover la investigación, estudio, proyecto, implementación y administración de toda obra u acción desarrollada por la Provincia de Santa Fe, destinada al aprovechamiento, control y preservación de los recursos hídricos, sean propios o compartidos con provincias vecinas, así como en el control de adecuación y pertinencia de las obras privadas en relación a las políticas públicas en la materia.
4. Coordinar las acciones para el diseño e implementación de una política hídrica en el territorio provincial, y para con las provincias vecinas en el caso de los recursos hídricos compartidos, así como en el control de adecuación y pertinencia de acciones desarrolladas por privados o por organismos de otras jurisdicciones.

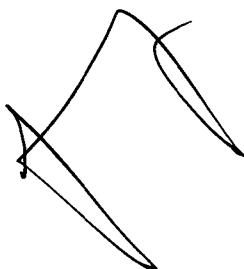


Provincia de Santa Fe

Poder Ejecutivo

5. Coordinar los convenios con universidades, institutos, colegios profesionales, y otros organismos provinciales, nacionales o internacionales para realizar estudios, planes directores, planes de trabajos y proyectos, y obtener recursos económicos para lograr los objetivos planificados u otros relacionados con la Secretaría.
6. Organizar las propuestas para colaborar con municipios y comunas en el desarrollo de los planes directores, planes de trabajos, normas de regulación de usos de suelos, mapas de riesgos hídricos, protocolos de intervenciones hídricas, proyectos y obras.
7. Coordinar con los sectores empresarios, organizaciones no gubernamentales, municipios y comunas, el estudio y planificación de las políticas provinciales de su competencia, fijando la metodología de participación y las funciones específicas de cada uno de los entes a su cargo que deban intervenir.
8. Coordinar y colaborar con la gestión de los Comités de Cuencas.
9. Colaborar en la determinación de las políticas prioritarias que se impulsen desde la Secretaría y el Ministerio, y transmitir estas prioridades a sus áreas subordinadas, con el fin de optimizar los recursos físicos, humanos, económicos y financieros de la Secretaría.
10. Promover la investigación, estudio, y diseño de toda norma -cualquiera sea su carácter- destinada al aprovechamiento, control y preservación de los recursos hídricos, así como de los acuerdos interjurisdiccionales que se promoviesen, en relación a los recursos hídricos compartidos.
11. Coordinar las actividades referidas a la reorganización del funcionamiento hídrico actual, a partir de la definición de regiones hídricas, estableciendo dispositivos basados en la cooperación interinstitucional con organismos nacionales y/o internacionales.
12. Generar ámbitos de intercambio de opiniones, propuestas y acciones con organismos públicos y privados que tuvieran influencia en las políticas públicas de la Secretaría.
13. Realizar la tramitación y seguimiento de expedientes, correspondencia y toda otra documentación que se ingrese o emita esta Secretaría.
14. Colaborar con la secretaría y subsecretarías en relación al temario, importancia y prioridades de audiencias con autoridades de áreas nacionales, provinciales, municipios, comunas y organizaciones no gubernamentales.
15. Confeccionar la actividad diaria, coordinar y difundir, en coordinación con la secretaría de Comunicación Social de la Provincia, toda información relacionada con las intervenciones públicas de la Secretaría.

Imprenta Oficial - Santa Fe



Subsecretaría Planificación:

1. Realizar el estudio, formulación y diseño de las políticas de protección de áreas urbanas contra inundaciones, en la definición de niveles de protección y parámetros de diseño hídrico, sistemas menores y sistemas mayores de desagües pluviales urbanos.

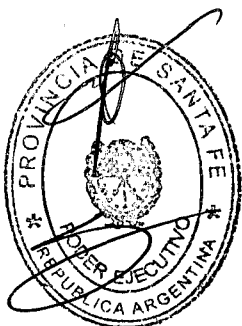
Provincia de Santa Fe
Pod. Ejecutivo

2. Realizar estudio, formulación y diseño de drenajes rurales de excedentes hídricos y retenciones de agua, sean artificiales, naturales o recuperación de éstas últimas, coordinado con los consejos regionales y las unidades de cuenca que integren los mismos.
3. Controlar la documentación técnica recibida mediante expedientes u otra forma de tramitación oficial, para dotar de mayor agilidad y eficiencia a los mismos, y de igual forma emitir con eficiencia la documentación pertinente.
4. Realizar la investigación, estudio, proyectos y gestiones necesarias destinadas al aprovechamiento, control y preservación de los recursos hídricos, sean propios o compartidos con provincias vecinas.
5. Efectuar la evaluación de la navegabilidad de los sistemas hídricos, impactos en las hidrovías, y usos como cuerpo receptor de efluentes.
6. Elaborar la documentación técnica para licitar, concursar y contratar las obras públicas urbanas o rurales, destinadas al aprovechamiento, control y preservación de los recursos hídricos en el marco del Plan Director de Cuencas de la Provincia.
7. Supervisar la documentación técnica y pliegos elaborados por municipios y comunas para la ejecución de obras con financiamiento del gobierno provincial.
8. Proyectar drenajes rurales para excedentes hídricos y retenciones de agua, sean artificiales, naturales o recuperación de estas últimas, en coordinación con los consejos regionales y las unidades de cuencas que integren los mismos.
9. Asistir con estudios y proyectos los aprovechamientos hidroenergéticos posibles a desarrollar en los cursos de aguas.
10. Promover la gestión de información, actualización del inventario de recursos hídricos, desarrollo de normas para el registro continuo de variables hidrológicas, integración de base de datos, diseño de nuevas cuencas y publicación de la información, entre otros.
11. Ajustar formular y gestionar en la definición de regiones hídricas, planes hidrológicos regionales y programas respectivos, desarrollando las líneas de investigación y estudios que fueren menester.
12. Colaborar en la mejora e implementación de los sistemas de alerta temprana fluviales, y contribuir con municipios y comunas en la gestión de alertas meteorológicas regionales y de protocolos de acciones ante crecidas de cursos de agua y riesgos por lluvias intensas.
13. Colaborar en la investigación, estudio y diseño de toda norma, cualquiera sea su carácter, destinada al aprovechamiento, control y preservación de los recursos hídricos, así como de los acuerdos interjurisdiccionales que se promoviesen, en relación a los recursos hídricos compartidos.
14. Coordinar el accionar de las dependencias bajo su cargo, encomendar estudios y diagnósticos, realizar los presupuestos anuales de su área y las que tiene a cargo.

Imprenta Oficial - Santa Fe

Ah

[Handwritten signature]



Provincia de Santa Fe
Podex Ejecutivo

c) Subsecretaría Operativa:

1. Promover la administración de las obras para el aprovechamiento, control y preservación de los recursos hídricos de la provincia, sean propios, o compartidos con provincias vecinas.
2. Colaborar en la implementación de una política hídrica en el territorio provincial y para con las provincias vecinas en el caso de los recursos hídricos compartidos, así como en el control de adecuación y pertinencia de acciones desarrolladas por privados o por organismos de otras jurisdicciones.
3. Colaborar en la definición de regiones hídricas, y en la gestión de planes hidrológicos regionales y programas respectivos, desarrollando las líneas de investigación que fueren menester.
4. Ejecutar obras de drenajes rurales de excedentes hídricos y retenciones de agua, sean artificiales, naturales o recuperación de éstas últimas, sobre la base otorgada por los consejos regionales y las unidades de cuenca que integren las mismas.
5. Colaborar en la evaluación de la navegabilidad de los sistemas hídricos, control de los impactos en las hidrovías, asociados a la navegación, a la hidrodinámica propia del sistema y como cuerpo receptor de efluentes.
6. Ejecutar el control e inspección del funcionamiento, operación y mantenimiento de las obras emplazadas en zonas urbanas y rurales.
7. Ejecutar el control e inspección de las obras nuevas contratadas a terceros o que se realicen por administración en zonas urbanas y rurales.
8. Controlar la información emanada de los sistemas de alerta temprana fluviales, y monitorear los alertas meteorológicas regionales, generar la información temprana a las subsecretarías, secretaría y a todas las autoridades de aplicación de la posible emergencia.
9. Colaborar con las áreas de aplicación de las emergencias hídricas, áreas provinciales, municipios y comunas, en la actuación por protocolos de intervenciones ante crecidas de cursos de agua y riesgos por lluvias intensas.
10. Colaborar con la gestión de Comités de Cuenca y ejercer el control de los trabajos de mantenimiento y de las obras de saneamiento que se realicen.
11. Disponer del equipamiento, maquinarias y equipos en general propiedad de la provincia y afectados a esta Secretaría, organizar, planificar, renovar, reparar y administrar su utilización dentro del territorio de la provincia.

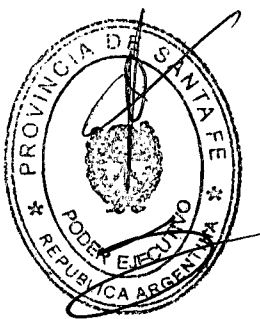
Imprenta Oficial - Santa Fe

Ah

[Handwritten signature]

ARTÍCULO 11° - Créase en el ámbito de la Secretaría Recursos Hídricos - Subsecretaría Planificación, la Dirección Provincial Estudios y Proyectos, asignándose a la misma las siguientes competencias:

1. Desarrollar los programas de gestión de la información, de investigación hídrica, de navegabilidad de los sistemas hídricos, así como en la gestión de tierras que demanden las políticas a implementar.



Provincia de Santa Fe

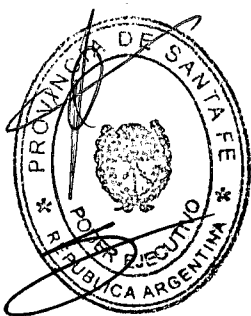
Poder Ejecutivo

2. Realizar los estudios y proyectos dentro del marco del plan hídrico provincial, gestionar los planes directores y planes de acciones locales y metropolitanas de áreas urbanas, tanto en el aspecto estructural como no estructural, de los impactos ambientales que provocan las inundaciones de áreas urbanas, priorizando aquellas, que ya han sido identificadas en emergencia hídrica.
3. Realizar los estudios y proyectos dentro del marco del plan hídrico provincial, gestionar los planes directores y planes de acciones locales y regionales de áreas rurales.
4. Colaborar con el monitoreo y mejora de los sistemas de alerta fluviales y pluviales.
5. Realizar el diseño, ejecución y control de las intervenciones en el territorio de la provincia, para disminuir los riesgos en los grandes impactos ambientales locales o regionales.
6. Avanzar con gestiones y acciones particularmente en relación a los Bajos Submeridionales, laguna La Picasa, hidrovías y el impacto de los agroquímicos en los acuíferos, entre otros.
7. Colaborar con las áreas provinciales y organizaciones no gubernamentales para orientar sobre el impacto hídrico a favor del desarrollo productivo regional, especialmente en el norte provincial.
8. Colaborar en el diseño, ejecución y control para disminuir los riesgos tanto en los aspectos estructurales como no estructurales, y también en los impactos ambientales que provocan inundaciones de áreas urbanas y rurales, priorizando aquella que ya han sido identificadas en emergencia hídrica.
9. Colaborar en el diseño, ejecución y control de los sistemas de alerta fluviales y pluviales.

ARTÍCULO 12° - Créanse en el ámbito de la Secretaría Recursos Hídricos - Subsecretaría Operativa, las siguientes Direcciones Provinciales, con las competencias que a continuación se detallan:

a) Dirección Provincial de Obras Hidráulicas:

1. Ejecutar la administración de las obras para el aprovechamiento, control y preservación de los recursos hídricos de la Provincia, sean propios, o compartidos con provincias vecinas.
2. Coordinar la ejecución y control de las intervenciones tanto estructurales como no estructurales, que disminuyan los riesgos en el marco de referencia que otorgue la regionalización de los recursos hídricos superficiales.
3. Supervisar las obras en el marco de los concejos regionales y las unidades de gestión respectivas.



Provincia de Santa Fe
Poder Ejecutivo

4. Supervisar y controlar las obras que se ejecuten en el marco de los Comités de Cuenca.
5. Colaborar en el diseño, ejecución y control de los sistemas de alerta fluviales y pluviales.

b) Dirección Provincial de Coordinación de los Comités de Cuenca:

1. Asistir al Subsecretario Operativo en el diseño, ejecución y control de las Soluciones tanto Estructurales como No Estructurales, del Programa de Drenaje y Retenciones, en el marco de referencia que otorgue la Regionalización de los Recursos Hídricos Superficiales, supervisando el desempeño de los Consejos Regionales y las Unidades de Gestión respectivas.

ARTÍCULO 13° - Establécese que de la Subsecretaría de Coordinación dependerá la Dirección General de Administración y Legislación de los Recursos Hídricos.

ARTÍCULO 14° - Establécese que de la Subsecretaría Planificación dependerá la Dirección General de Programas Estratégicos.

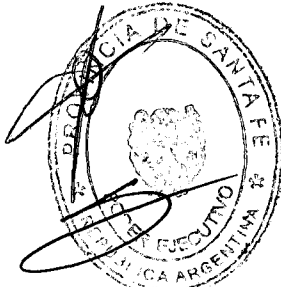
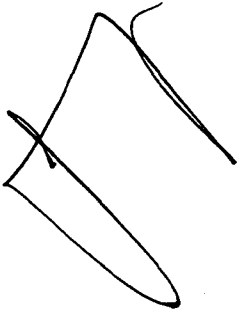
ARTÍCULO 15° - Establécese que de la Dirección Provincial de Coordinación de los Comités de Cuenca dependerá la Dirección General de Comités de Cuenca y Talleres.

ARTÍCULO 16° - Establécese que de la Dirección Provincial Estudios y Proyectos dependerán: la Dirección General de Planificación Hídrica, la Dirección General de Estudios Básicos y Gestión de Tierras, la Dirección General de Proyectos, y la Dirección General Servicios Técnicos Específicos.

ARTÍCULO 17° - Establécese que de la Dirección Provincial Obras Hidráulicas dependerán: la Dirección General de Obras por Terceros y la Dirección General Delegación Rosario.

ARTÍCULO 18°- Créase en el ámbito del Ministerio de Infraestructura y Transporte, la Secretaría de Aguas y Saneamiento, asignándosele las siguientes competencias:

1. Asistir al Ministro en el proyecto, dirección, construcción y administración en territorio provincial de obras sanitarias, de agua, de evacuación de efluentes cloacales y pluviales; ejerciendo el poder de policía en tales materias.
2. Asistir al Ministro en la elaboración de pautas para la determinación de las tarifas y precios de la Empresa Aguas Santafesinas S.A., coordinando su accionar con las áreas correspondientes del Ministerio de Economía.
3. Coordinar la planificación y ejecución de obras y proyectos de su competencia con el Ente Regulador de Servicios Sanitarios.
4. Dirigir las Subsecretarías y Direcciones Provinciales a su cargo, y coordinar su accionar conjunto para el logro de los objetivos fijados en las políticas de gobierno.
5. Entender en la planificación, capacitación específica y asignación de los recursos humanos de la Secretaría, para la implementación de equipos de trabajo a través de los Programas y proyectos a implementarse en el Ministerio.



Provincia de Santa Fe
Poder Ejecutivo

6. Diseñar, implementar y supervisar la optimización de los procedimientos administrativos internos, dictando a esos efectos los actos administrativos que correspondieren. Delegar en sus subordinados la ejecución, dirección y /o control de determinadas funciones de su competencia.
7. Requerir información a las distintas áreas de la Secretaría con respecto al cumplimiento de sus programas y actividades. Encomendar la confección de informes periódicos con la finalidad de recomendar en su caso, las acciones correctivas que aseguren el cumplimiento de sus objetivos.
8. Coordinar con los sectores empresarios, organizaciones no gubernamentales, asociaciones de prestadores y municipios y comunas el estudio y planificación de las políticas provinciales de su competencia, fijando la metodología de participación y las funciones específicas de cada uno de los entes a su cargo que deban intervenir.

ARTÍCULO 19° - Créase en el ámbito de la Secretaria de Aguas y Saneamiento, dependiendo en forma directa, la Subsecretaría de Programación, asignándosele las siguientes competencias:

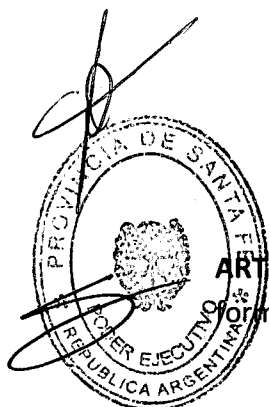
1. Asistir al Secretario de Aguas y Saneamiento en relación a las políticas destinadas al diseño, y ejecución de las obras de Distribución de Agua Potable y Desagües Cloacales en poblaciones que carecen de ella, o expansiones de las redes existentes, incluyendo el tratamiento de los efluentes; seguimiento del control de calidad de las Descargas Cloacales, Industriales y Agroquímicos en Cuerpos de Agua, en especial, aquellas que puedan afectar la captación –sea superficial o subterránea de volúmenes crudos, destinados a Poblaciones, previo tratamiento. Alimentación de agua potable y evacuación y tratamiento de los efluentes cloacales de escuelas rurales. En el caso de los Agroquímicos, se desempeñará en estrecha coordinación con la Dirección Provincial de Programas Estratégicos.

ARTÍCULO 20°- Créase en el ámbito de la Secretaria de Aguas y Saneamiento la Subsecretaria de Gestión Territorial, cuyas competencias son:

1. Asistir al Secretario de Aguas y Saneamiento en la gestión en el territorio provincial, con el objetivo de generar o profundizar vínculos, generando un especial acercamiento a Municipios, Comunas y Cooperativas prestatarias de los Servicios de Agua Potable y Cloacas, valorando sus fortalezas, debilidades y necesidades ya sea en materia de obras y/o recursos. Asimismo, detectando aquellas aristas en las cuales la Secretaría pueda aportar un valor agregado a la actividad, ya sea contribuyendo a través de la información y/o capacitaciones relacionadas con la materia, y estableciendo canales permanentes de comunicación.

ARTÍCULO 21°- Créase en el ámbito de la Secretaria de Aguas y Saneamiento, dependiendo en forma directa, la Dirección Provincial de Sistemas de Provisión de Agua cuyas competencias son:

Imprenta Oficial - Santa Fe



Provincia de Santa Fe
Poder Ejecutivo

1. Asistir al Secretario de Aguas y Saneamiento en las políticas que decida implementar en materia de provisión de agua para consumo humano a todas las poblaciones de la provincia mediante el Programa de Acueductos.
2. Asistir al Secretario de Aguas y Saneamiento en los proyectos y obras de provisión de agua para haciendas, industrias, consumos agrarios, o de cualquier otra naturaleza.

ARTÍCULO 22°- Créase en el ámbito de la Dirección Provincial de Sistemas de Provisión de Agua, dependiendo en forma directa, la Subdirección Provincial de Sistemas de Provisión de Agua cuyas competencias son:

1. Asistir y colaborar con el Director Provincial de Sistemas de Provisión de Agua en todos los temas de incumbencia de la Dirección a su cargo.
2. Asesorar al Director Provincial de Sistemas de Provisión de Agua en las políticas a implementarse en materia de provisión de agua para consumo humano y para haciendas, industrias, consumo agrario o de cualquier otra naturaleza.

ARTÍCULO 23° - Establécese que de la Subsecretaría de Programación dependerán, en forma directa, la Dirección General de Estudios y Proyectos de Saneamiento y la Dirección General de Gestión y Planificación de Agua Potable y Saneamiento.

ARTÍCULO 24° - Establécese que de la Subsecretaría de Gestión Territorial dependerán en forma directa la Dirección General de Obras de Agua Potable y Saneamiento y la Dirección General de Relaciones Institucionales.

ARTÍCULO 25° - Establécese que la Empresa Aguas Santafesinas S.A. (ASSA), en todo lo referente a sus políticas y decisiones que sean potestad de la Provincia de Santa Fe conforme la normativa vigente, dependerá de la Secretaría de Aguas y Saneamiento.

ARTÍCULO 26° - Establécese que el Ente Regulador de Servicios Sanitarios (En.Re.S.S.) en todo lo referente a las políticas y decisiones que sean potestad de la Provincia de Santa Fe conforme la normativa vigente, dependerá de la Secretaría de Aguas y Saneamiento.

ARTÍCULO 27° - Créase en el ámbito del Ministerio de Infraestructura y Transporte, la Secretaría de Transporte, asignándosele las siguientes competencias:

1. Asistir al Ministro en la promoción del desarrollo de los servicios públicos de transporte, y su concesión; colaborando en su fiscalización de acuerdo a lo dispuesto por la Constitución Provincial.
2. Asistir al Ministro en el estudio, proyecto, trazado, construcción, mejora, reconstrucción, mantenimiento u operación de aeropuertos, puertos, terminales de pasajeros, obras anexas y complementarias, y asistiendo en los registros de empresas contratistas y



Provincia de Santa Fe
Poder Ejecutivo

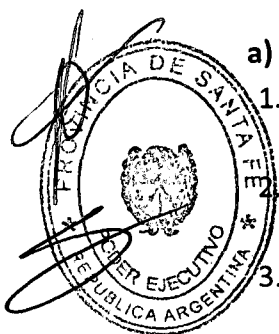
profesionales del sector vinculados a su competencia, así como en el reajuste de precios de las obras que sea menester en coordinación con el Ministerio de Economía.

3. Asistir al Ministro en la política provincial de administración portuaria y participar en la coordinación con los organismos pertinentes la aplicación y orientación de la política nacional en la materia, asistiendo en la ejecución de las que correspondan a la Provincia.
4. Asistir al Ministro en la gestión de tratados y acuerdos referidos a servicios públicos de transporte con la Nación, otras Provincias y Municipios y Comunas.
5. Asistir al Ministro en la elaboración y ejecución de la política provincial de transporte de pasajeros, promoviendo la integración regional, y asistiendo en la administración de los servicios creados o a crearse;
6. Asistir al Ministro en la organización, administración y operación del Ente Interprovincial Túnel Subfluvial Raúl Uranga-Carlos Silvestre Begnis en todo lo que fuera de competencia de la Provincia;
7. Dirigir las Subsecretarías y Direcciones Provinciales a su cargo, y coordinar su accionar conjunto para el logro de los objetivos fijados en las políticas de gobierno.
8. Entender en la planificación, capacitación específica y asignación de funciones de los recursos humanos de la Secretaría, para la implementación de equipos de trabajo a través de los Programas y proyectos a implementarse en el Ministerio.
9. Diseñar, implementar y supervisar la optimización de los procedimientos administrativos internos, dictando a esos efectos los actos administrativos que correspondieren. Delegar en sus subordinados la ejecución, dirección y /o control de determinadas funciones de su competencia.
10. Requerir información a las distintas áreas de la Secretaría con respecto al cumplimiento de sus programas y actividades. Encomendar la confección de informes periódicos con la finalidad de recomendar en su caso, las acciones correctivas que aseguren el cumplimiento de sus objetivos.
11. Coordinar con los sectores empresarios, organizaciones no gubernamentales, asociaciones de prestadores y municipios y comunas el estudio y planificación de las políticas provinciales de su competencia, fijando la metodología de participación y las funciones específicas de cada uno de los entes a su cargo que deban intervenir.

ARTÍCULO 28° - Créase en el ámbito de la Secretaría de Transporte, las siguientes Subsecretarías, con las competencias que se detallan:

a) Subsecretaría de Transporte Automotor:

1. Asistir al Secretario de Transporte en la planificación, diseño, seguimiento, control y coordinación de las políticas en materia de transporte público de pasajeros.
Brindar asesoramiento y apoyo al Secretario de Transporte en las materias de su competencia, y suplantarlo en las ocasiones que el mismo así lo requiriera.
3. Coordinar el accionar de las dependencias bajo su cargo, encomendar estudios y diagnósticos, realizar los presupuestos anuales de su área y las que tiene a cargo, y



Provincia de Santa Fe
Poder Ejecutivo

controlar la documentación técnica y otras tramitaciones que lleguen al Despacho del Secretario de Servicios Públicos para dotar de mayor agilidad y eficiencia a los mismos.

b) Subsecretaría de Planificación

1. Colaborar en la determinación de las políticas prioritarias que se impulsen desde el ministerio, y transmitir estas prioridades a sus áreas subordinadas, con el fin de optimizar los recursos físicos, humanos y financieros de la Jurisdicción.
2. Coordinar el accionar de las dependencias bajo su cargo, encomendar estudios y diagnósticos, realizar los presupuestos anuales de su área y las que tiene a cargo, y controlar la documentación técnica y otras tramitaciones que lleguen al Despacho del Secretario de Transporte para dotar de mayor agilidad y eficiencia a los mismos.
3. Brindar asesoramiento y apoyo al Secretario de Transporte en las materias de su competencia, y suplantarlo en las ocasiones que el mismo así le requiriera.
4. Colaborar en la determinación de las políticas prioritarias que se impulsen desde el ministerio, y transmitir estas prioridades a sus áreas subordinadas, con el fin de optimizar los recursos físicos, humanos y financieros de la Jurisdicción.



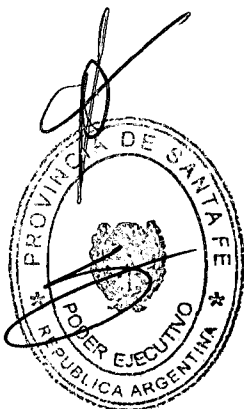
Imprenta Oficial - Santa Fe

— **ARTÍCULO 29°** - Créase en el ámbito de la Subsecretaría de Transporte Automotor, dependiendo en forma directa, la Dirección Provincial de Transporte de Pasajeros, asignándose a la misma las siguientes competencias:

1. Asistir al Secretario de Transporte Automotor en la planificación, diseño, seguimiento, control y coordinación de las políticas de materia de transporte de pasajeros.
2. Supervisar el accionar de las dependencias bajo su cargo, autorizar comisiones de servicios, encomendar estudios y diagnósticos, realizar los presupuestos anuales de su área y las que tiene a cargo, y colaborar en las tramitaciones que lleguen al Despacho del Secretario de Transporte Automotor para dotar de mayor agilidad y eficiencia a los mismos.

ARTÍCULO 30° - Créase en el ámbito de la Secretaría de Transporte, dependiendo en forma directa, la Dirección Provincial de Aeropuerto Sauce Viejo, asignándose a la misma las siguientes competencias:

1. Asistir al Secretario de Transporte, en la planificación, diseño, seguimiento, control y coordinación de las políticas de materia del aeropuerto de Sauce Viejo.
2. Supervisar el accionar de las dependencias bajo su cargo, autorizar comisiones de servicios, encomendar estudios y diagnósticos, realizar los presupuestos anuales de su área y las que tiene a cargo, y colaborar en las tramitaciones que lleguen al Despacho del Secretario de Transporte para dotar de mayor agilidad y eficiencia a los mismos.



Provincia de Santa Fe
Poder Ejecutivo

ARTÍCULO 31° - Establécese que de la Subsecretaría de Transporte Automotor dependerán, en forma directa, la Dirección General de Transporte Multimodal de Cargas y la Dirección General de Fiscalización y Servicios Administrativos.

ARTÍCULO 32° - Establécese que de la Dirección Provincial de Transporte de Pasajeros dependerá la Dirección General de Transporte de Pasajeros y Tránsito.

ARTÍCULO 33° - Establécese que de la Dirección Provincial de Aeropuerto Sauce Viejo dependerá la Dirección General de Aeropuertos.

ARTÍCULO 34° - Establécese que el Ente Autárquico Aeropuerto Internacional Rosario, en todo lo referente a sus políticas y decisiones que sean potestad de la Provincia de Santa Fe, dependerá de la Secretaría de Transporte.

ARTÍCULO 35° - Establécese que los Entes Portuarios de las localidades de Santa Fe, Rosario, Reconquista y Villa Constitución, en todo lo referente a las políticas y decisiones que sean potestad de la Provincia de Santa Fe conforme la normativa vigente, dependerán de la Secretaría de Transporte.

ARTÍCULO 36° - Establécese que la Empresa Mixta Ferrocarriles de Santa Fe S.A. (EFESA), en todo lo referente a las políticas y decisiones que sean potestad de la Provincia de Santa Fe conforme la normativa vigente, dependerá de la Secretaría de Transporte.

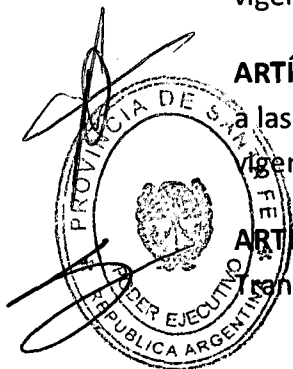
ARTÍCULO 37° - Transfiérase, desde el dictado del presente decreto, la UNIDAD ESPECIAL DE GESTION FERROVIARIA (U.E.G.F) creada por Decreto 1840/2012 en el ámbito del Ministerio de Gobierno y Reforma del Estado, incluyendo los recursos humanos, como así también los bienes muebles - registrables y no registrables - e inmuebles que integran su patrimonio, a la órbita del Ministerio de Infraestructura y Transporte, Secretaría de Transporte.

La Unidad ejercerá sus funciones de conformidad a lo establecido en la Ley Nº 13.242 de Reactivación del Sistema Ferroviario Santafesino.


ARTÍCULO 38° - Establécese que el Ente Interprovincial Túnel Subfluvial, en todo lo referente a las políticas y decisiones que son potestad de la Provincia de Santa Fe conforme la normativa vigente, dependerá del Ministro de Infraestructura y Transporte.

ARTÍCULO 39° - Establécese que la Dirección Provincial de Vialidad (D.P.V.) en todo lo referente a las políticas y decisiones que sean potestad de la Provincia de Santa Fe conforme la normativa vigente, dependerá del Ministro de Infraestructura y Transporte.


ARTÍCULO 40° - Apruébase la nueva Estructura Orgánica del Ministerio de Infraestructura y Transporte que como Anexo I se agrega al presente.



Provincia de Santa Fe
Poder Ejecutivo

 **ARTÍCULO 41°** - Autorízase al Ministerio de Economía a realizar las modificaciones presupuestarias necesarias para la puesta en funcionamiento de la nueva estructura.

ARTÍCULO 42° - Regístrese, comuníquese y archívese.-


Ing. JOSÉ LEÓN GARIBAY

Lic. GONZALO MIGUEL SAGLIONE


Ing. ROBERTO MIGUEL LIFSCHITZ



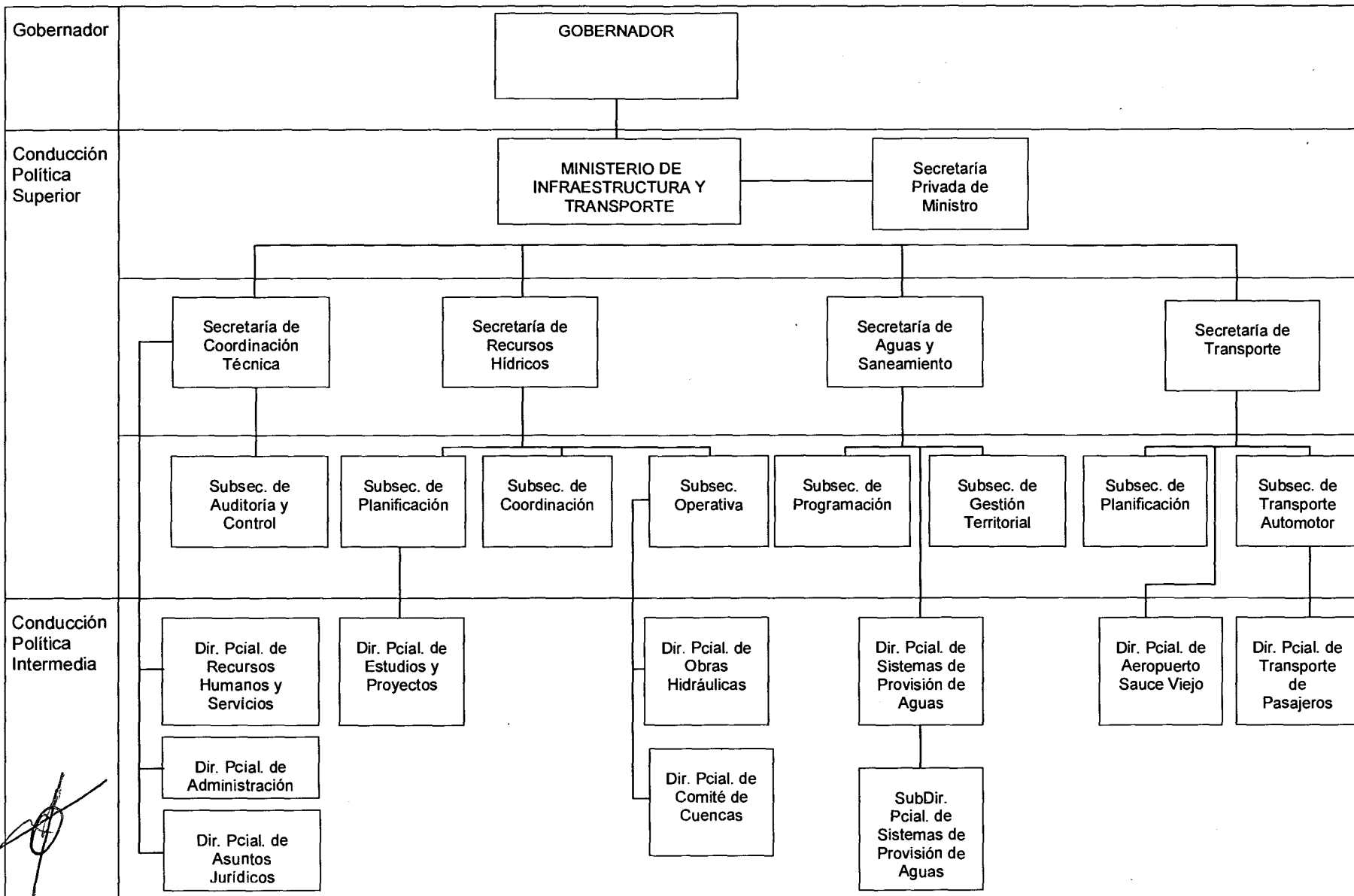


DM

Imprenta Oficial - Santa Fe

JURISDICCION - MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE

ORGANIGRAMA DE ESTRUCTURA - Anexo I

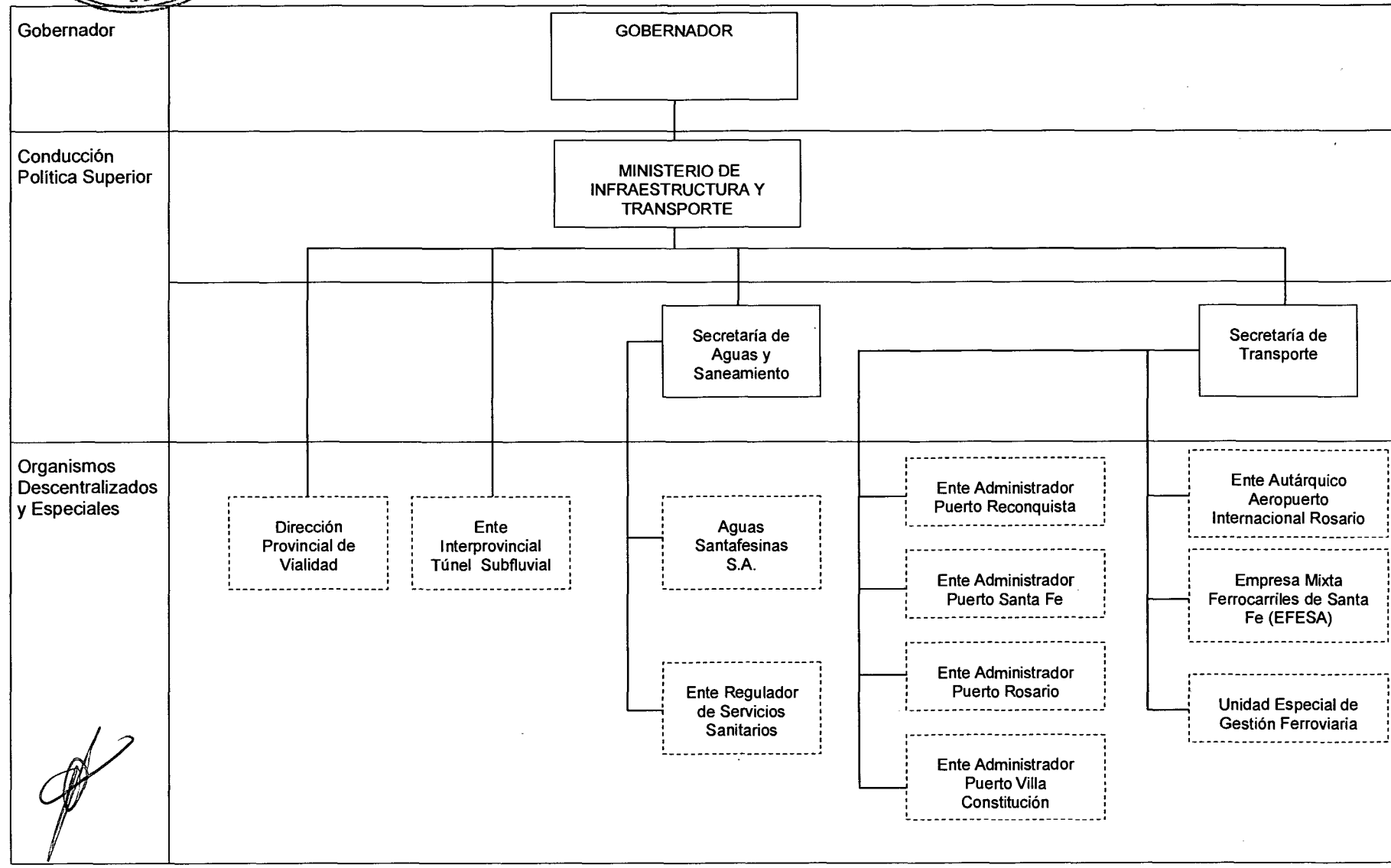


Provincia de Santa Fe
 Poder Ejecutivo

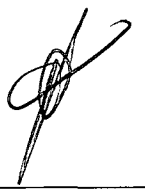


JURISDICCION: MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE

ORGANIGRAMA DE ESTRUCTURA – Anexo I



Provincia de Santa Fe
Poder Ejecutivo

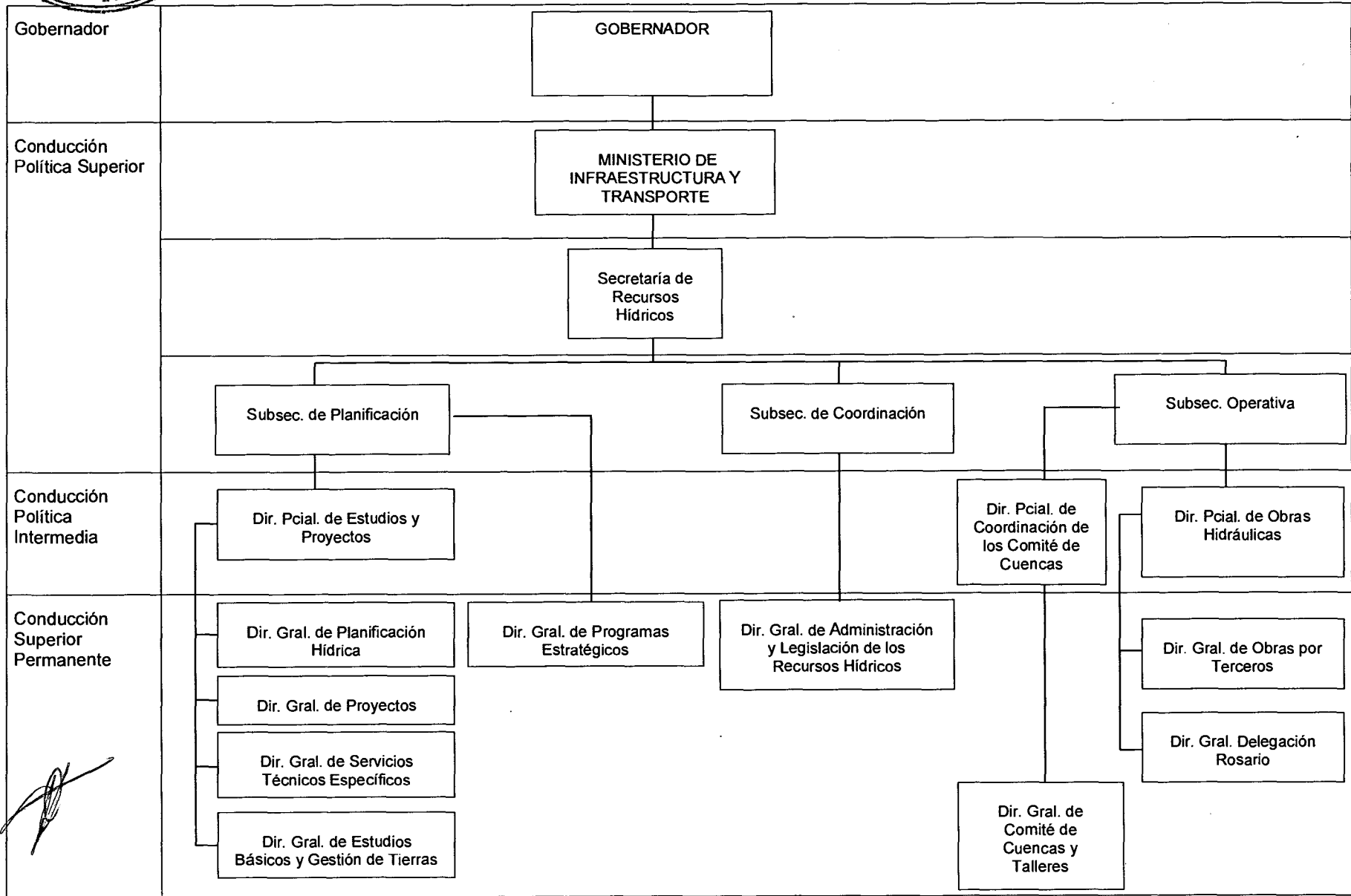




D. H.

JURISDICCION: MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE

ORGANIGRAMA DE ESTRUCTURA - Anexo I



*Provincia de Santa Fe
Poder Ejecutivo*

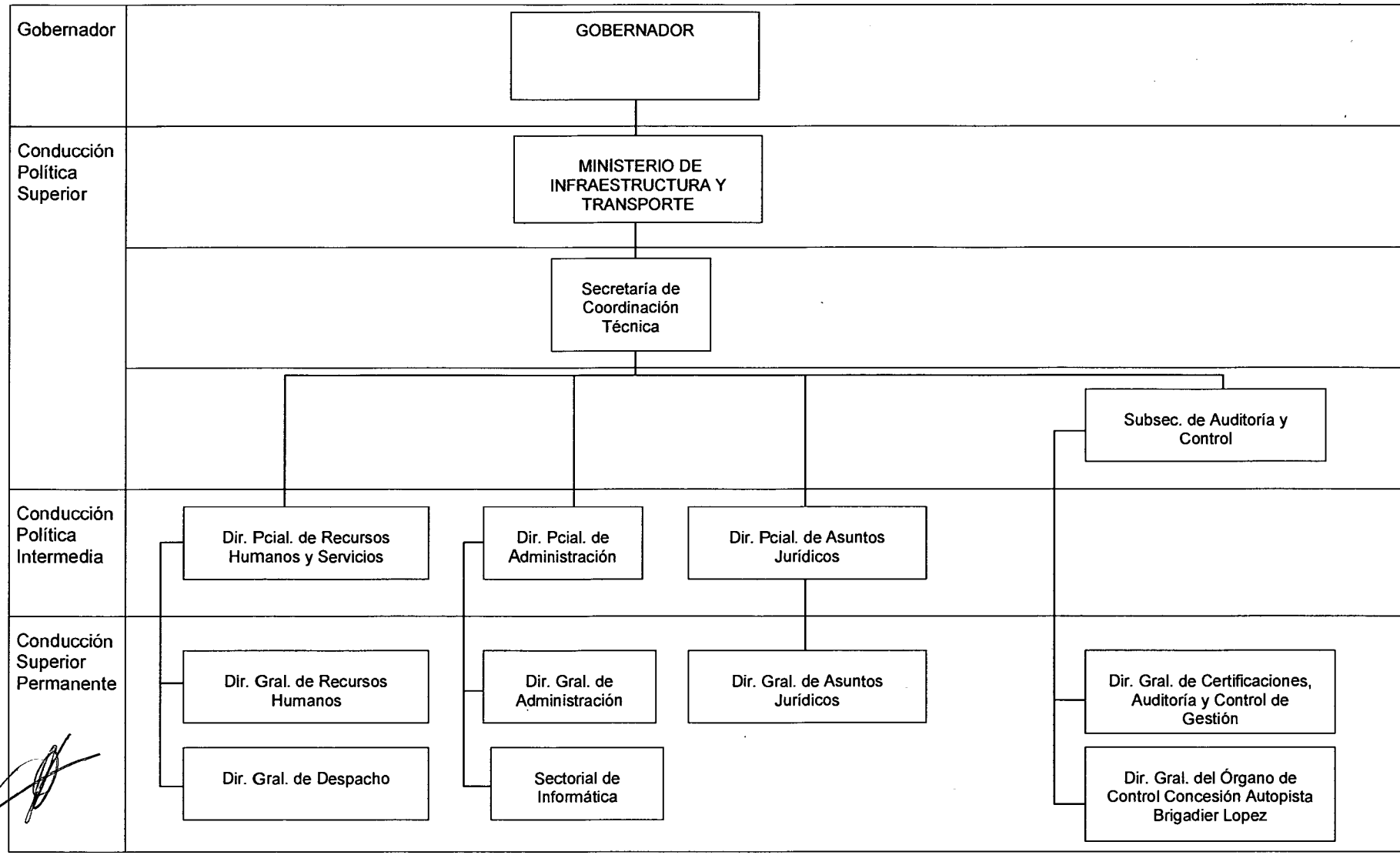


[Handwritten signature]

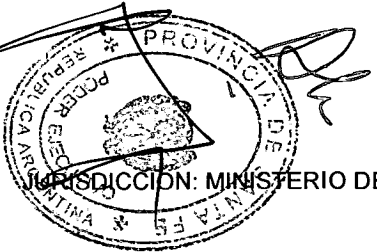
Imprenta Oficial - Santa Fe

JURISDICCION: MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE

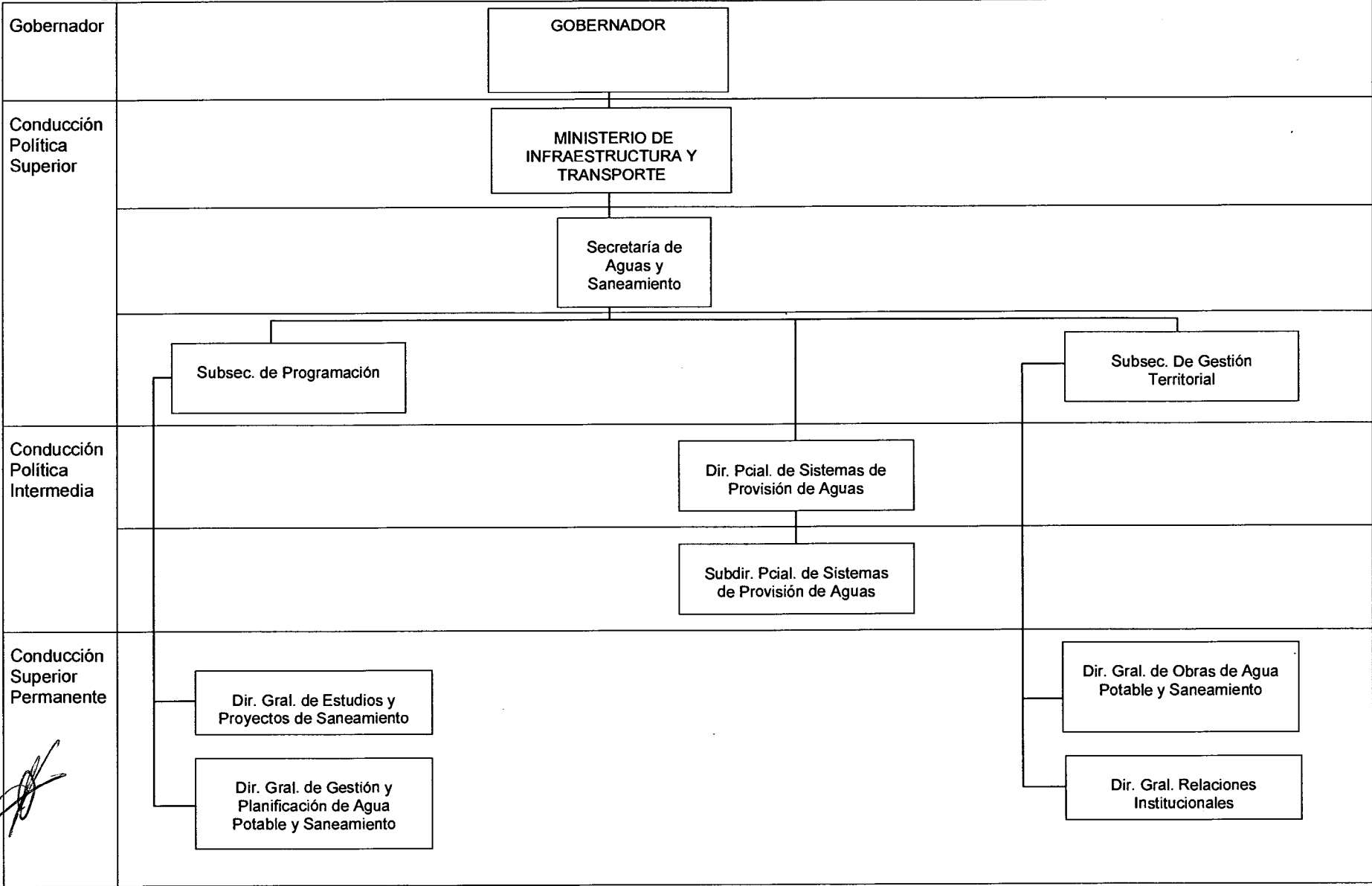
ORGANIGRAMA DE ESTRUCTURA – Anexo I



*Provincia de Santa Fe
Poder Ejecutivo*



Provincia de Santa Fe
Poder Ejecutivo



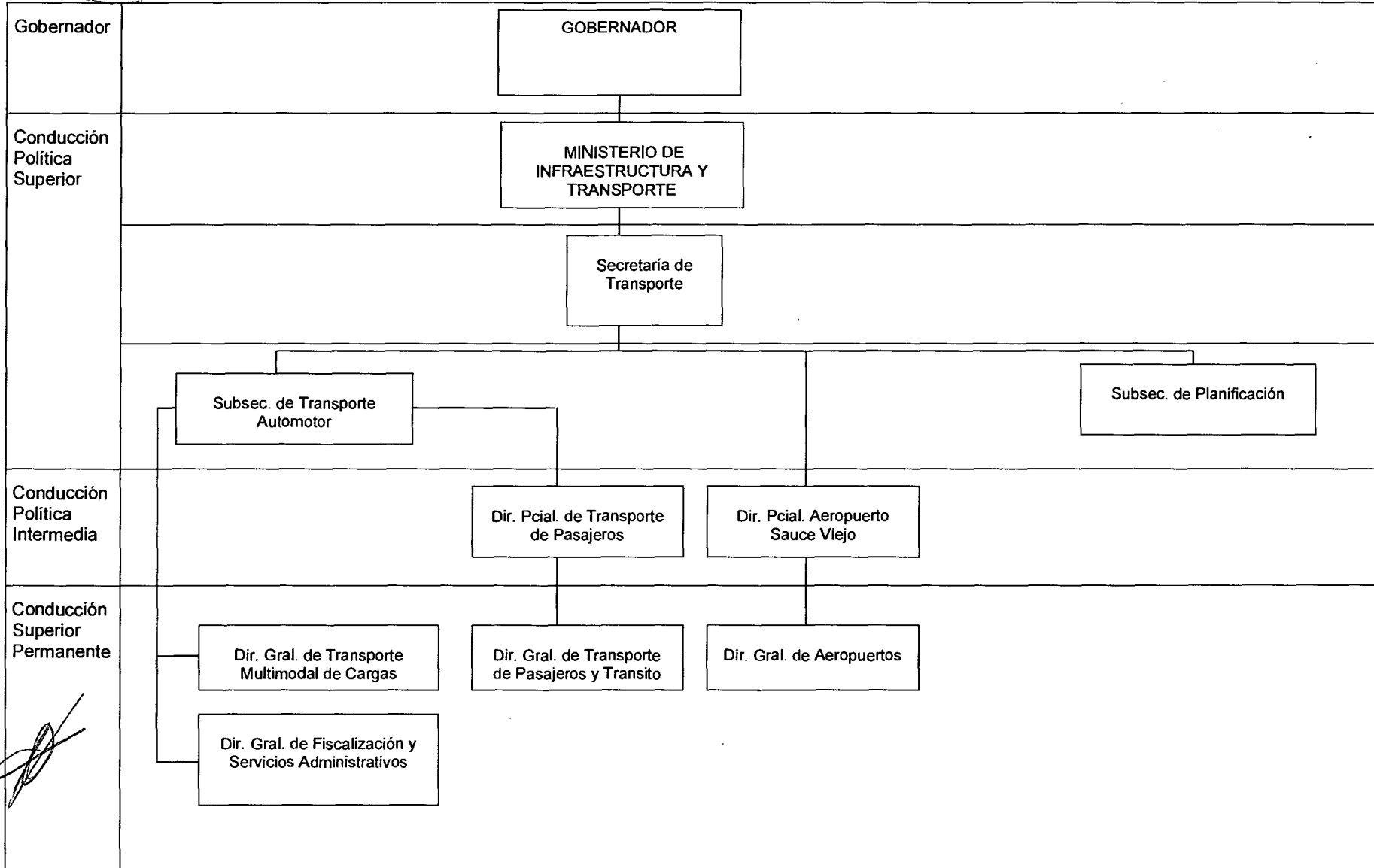


[Handwritten signature]

Imprenta Oficial - Santa Fe

JURISDICCIÓN: MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE

ORGANIGRAMA DE ESTRUCTURA – Anexo I



Provincia de Santa Fe
Poder Ejecutivo